Expediente: **1536/11**
Carátula: **FERES RAUL RICARDO C/ ZERAMIKO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FERES, RAUL RICARDO-ACTOR
20279609183 - FERES, RAUL RICARDO-HEREDEROS/ACTOR
20279609183 - FERES, MARTIN CLAUDIO-HEREDEROS/ACTOR
20279609183 - MEDINA, AIDA ALCIRA-HEREDEROS/ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1536/11

H105016260052

JUICIO: "FERES, RAUL RICARDO c/ ZERAMIKO Y OTRO s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1536/11.- JUZGADO DEL TRABAJO IV NOM.

San Miguel de Tucumán, junio de 2026

A la presentación de fecha 18/06/26, efectuada por los herederos del actor, con patrocinio del letrado Ezequiel Ramiro Isas Pedraza:

I. Atento a lo solicitado y constancias de los presentes autos, de las que surge que en fecha 17/06/26 se dispuso aprobar la planilla de actualización de capital practicada y determinar que al actor causante se le adeuda al 17/06/2026 la suma total de $1.619.044,26 ($1.405.070,19 en concepto de capital y $213.974,06 en concepto de intereses no capitalizables), encontrándose dicha suma impaga a la fecha y vencido el término otorgado para cancelar el monto de condena e intereses, conforme proveído del 13/12/24, en virtud de lo expresamente normado por el art. 151 del CPL, y bajo exclusiva responsabilidad de los peticionantes, dispongo:

TRABAR EMBARGO DEFINITIVO sobre las sumas de dinero, presentes o futuras, que la co-demandada **MARÍA ROSA DEL VALLE OLAZ DE CABRERA**, **CUIT N° 27-12704016-3**, titular de la firma comercial "Zerámiko" tenga depositado por cualquier concepto en las siguientes entidades bancarias: **1)** Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U.; **2)** BBVA Banco Francés S.A.; y **3)** Banco de la Nación Argentina, hasta cubrir la suma total de **$1.939.044,26** ($1.619.044,26 en concepto de monto de condena actualizada al 17/06/26, a favor del causante, actor Raúl Ricardo Feres, con más la suma de $320.000 que se calculan para responder por acrecidas).

Para el cumplimiento de la medida dispuesta, **LÍBRENSE OFICIOS** a los Sres. Gerentes de las entidades bancarias mencionadas, en forma escalonada y previa demostración fehaciente por parte de la interesada de la frustración o insuficiencia de la medida, a fin de que tome razón de la medida que se ordena, haciéndosele saber que la medida deberá permanecer hasta tanto se de cumplimiento con la totalidad del monto que se manda embargar.

Asimismo, se hace saber que la oficiada deberá informar al Juzgado en el término de DOS DÍAS sobre el resultado de la medida que se ordena, bajo apercibimiento de procederse conforme lo dispone el art. 137 del CPCCT, que deberá transcribirse en dicha rogatoria.

Hago saber a la oficiada que las sumas embargadas deberán ser depositadas en la cuenta judicial abierta a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente al presente expediente: Cuenta Judicial N° 562209598968592; CBU N° 2850622350095989685925.

II. Una vez acreditado el íntegro cumplimiento de la medida ordenada ut supra, notifíquese la misma a la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1, para que tome conocimiento de ello en los autos "FERES RAUL RICARDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 9672/16".- GIH 1536/11

Actuación firmada en fecha 19/06/2026

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.